

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 419 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Irma Juan Carlos, diputada a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 419 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal con fines comerciales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Vivimos una fecha triste para la humanidad entera. Los bosques se están destruyendo y con ello la biodiversidad desaparece y la humanidad presagia su muerte. Conforme a datos estadísticos, México tiene 450 mamíferos, mil 26 aves, 687 reptiles, 285 anfibios, 25 mil plantas con flor; en cuanto a los ecosistemas contamos con bosques de coníferas y encinos, bosques espinosos, bosques mesofílicos, bosques tropicales caducifolio, bosques tropicales caducifilio, bosques tropicales perennifolio, bosques tropicales subcaducifilio, lo que lo convierte en uno de los países con mayor riqueza biológica de la humanidad. Pero algo debe subrayarse: esta riqueza biológica pertenece a nuestros pueblos indígenas. Víctor M Toledo y Exkart Borge han explicado en su artículo *La biodiversidad, las culturas y los pueblos indígenas* que “cerca de 80 por ciento de las ecorregiones están habitadas por uno o más pueblos indígenas, y la mitad de las seis mil culturas indígenas son habitantes de estas áreas. Sobre una base biogeográfica, todas las regiones exceptuando la paleártica, mantienen 80 por ciento o más de sus territorios habitados por los pueblos indígenas.

La presente iniciativa tiene como objetivo ofrecer una solución para detener la tala ilegal en los bosques y con ello proteger la biodiversidad que existe en nuestro país.

Los bosques son un recurso renovable, es decir se trata de un recurso que pueden explotarse, pero puede volver a generarse. Para lograr la regeneración es necesario distinguir entre la base y la producción (renta). Sólo puede provecharse la producción pues si se hace uso de la base entonces desaparecerá todo el recurso. Para decirlo en otras palabras, un bosque puede tener algunas partes que, sí pueden aprovecharse, pero habrá otras que deberán conservarse para que el bosque no desaparezca. Los problemas que genera el abuso de la deforestación son los siguientes: “cuando se tala el bosque por la causa que sea, la temperatura del suelo se eleva bajo la acción del sol, lo que impide la actividad biológica y oxigena rápidamente la materia orgánica; a continuación las fuertes lluvias tropicales pueden inundar esos suelos bajo varios centímetros de espesor del agua, lo que arrastra la delgada capa vegetal, a ras del suelo y provoca la formación de una costra estéril de óxidos de hierro”!

Para aprovechar el beneficio que nos dan los bosques, debe hacerse una planificación en el cual sólo se pueda promover aprovechamiento focalizado en la propia fertilidad del suelo.

Una planificación adecuada preverá el uso de la producción (renta) sin comprometer la base.

Desafortunadamente en México, con la tala ilegal, esta planificación no se lleva a cabo. Y también desafortunadamente dicha tala ilegal es una realidad en México. En el documento con el título *Comercio ilegal de madera y aplicación de la Ley para la protección de los bosques*, se explica lo siguiente: “La tala ilícita responde a una demanda nacional insatisfecha, pues de los 23.4 millones de metros cúbicos anuales que se consumen en México, en el país se producen 6.7 millones. Esto genera que se tenga que importar madera, parte de ella también ilegal. La Agencia de Investigación Ambiental (AIA) reveló la existencia de una red criminal de tráfico de madera ilegal, extraída de los bosques tropicales de la Amazonia en Perú, cuyos principales compradores son México, China y Estados Unidos de América (EUA)”.² En el documento referido se agrega lo siguiente “De acuerdo con datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), del 2001 al 2017, el volumen total de madera asegurada en metros cúbicos se redujo a una tasa media anual de 6.8 por ciento, al variar de 56 mil 777 metros cúbicos (m³) en 2001 a 18 mil 339 m³ en 2017”.³ También se aclara que “En el año 2018, las inspecciones, los recorridos de vigilancia y los operativos forestales representaron 41.6, 20.7 y 21.4 por ciento, respectivamente, del total que llevó a cabo la dependencia en materia de recursos naturales (7 mil 135 inspecciones, 5 mil 61 recorridos y 938 operativos)”.⁴ Sobre este tema, los datos oficiales tampoco son alentadores, en información oficial se explica lo siguiente:

“95 por ciento de la deforestación ocurre de manera ilegal, pues la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) solamente autoriza el cambio de uso del suelo en un promedio 12 a 13 mil hectáreas (ha.) al año, mientras que la deforestación bruta promedio anual es de 250-260 mil ha. Los procesos de deforestación de mayor impacto en términos de la extensión de superficie forestal perdida son aquellos que involucran actividades agropecuarias comerciales altamente rentables, como el cultivo de aguacate, la palma de aceite, la soya y la producción de carne, así como actividades de subsistencia (roza, tumba y quema, ganadería extensiva y cultivo de maíz y frijol). Otras actividades de alto impacto, pero con afectaciones menores en términos de superficie deforestada, son los desarrollos turísticos, la minería, los proyectos inmobiliarios y el cultivo de enervantes.

El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) dio a conocer que en 2016 la frontera agrícola tuvo una superficie de 24.6 millones de hectáreas, equivalente a 12.6 por ciento del territorio nacional. De acuerdo a las series cartográficas de uso del suelo y vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), entre los años 1993 a 2016, el porcentaje de tierras destinadas para la agricultura creció 12.6 por ciento pasando de 23 millones a 32.7 millones de hectáreas”.⁵

Hay muchas maneras de enfrentar la tala ilegal. Pero creo que una de ellas es prestar mayor atención al tema de las sanciones. Sin embargo, la propia sanción debe considerar que la tala ilegal puede realizarse con diversos fines. Por ejemplo, en los pueblos y comunidades indígenas en ocasiones se realizan talas ilegales con el fin de aprovechar la madera para construir sus propias casas, o con la finalidad de tener una porción de terreno cultivable. Pero hay otras finalidades como las comerciales y considero que es esta la que debe ser sancionada con mayor énfasis, pues, aunque es rechazable cualquier tipo de tala ilegal, la

que genera mayor daño es precisamente aquella que busca obtener un lucro económico y en consecuencia es masificada.

Por ello, vengo a proponer una reforma legal que atienda esta problemática. Una reforma que adiciona un tercer párrafo al artículo 419 del Código Penal Federal, para que la tala ilegal de los bosques que se ubican en pueblos indígenas y se haga con fines comerciales sea sancionado. Para mayor claridad expongo el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal Federal

TEXTO ACTUAL	INICIATIVA
419. Sin correlativo	Artículo 419. Se impondrá pena de cinco a quince años de prisión y de quinientos a mil días de multa, a quien realice la actividad de tala
	ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales, con fines comerciales. La pena privativa se agravará hasta con cinco años de prisión y se castigará con quince a dieciocho años, si el ilícito se realiza con uso de violencia física y/o de armas de fuego.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 419 del Código Penal Federal

Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 419 del Código Penal Federal recorriéndose el subsecuente para quedar como sigue:

Código Penal Federal

Artículo 419.

...

...

Se impondrá pena de cinco a quince años de prisión y de quinientos a mil días de multa, a quien realice la actividad de tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales. La pena privativa se agravará hasta con tres años de prisión y se castigará con quince a dieciocho años, si el ilícito se realiza con uso de violencia física y/o de armas de fuego.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Erik P. Eckholm. La terre sans arbres. La destruction des sols à l'échelle mondiale, 1979. Citado por Pedro Costa Morata en Manual Crítico de cultura ambiental, Trotta, 2021, Madrid. p. 118

2 Comercio ilegal de madera y aplicación de la Ley para la protección de los bosques. Publicación del Centro de Estudios para el desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. Cámara de Diputados, abril 2020. P. 6.

3 Ibidem. p. 7

4 Idem.

5 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020#gsc.tab=0

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2023.

Diputada Irma Juan Carlos (rúbrica)